



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **196** -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **24 MAR. 2022**

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 4526, de fecha 29 de Octubre del 2021, presentado por la Sr (a). **GUSTAVO LUIS SALGADO PERALTA**, titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-013-08, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **LUIS A. BOCANEGRA DAVILA**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-025-2018.

El **INFORME TECNICO N° 022-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS/CFNM-LASL**, de fecha 14 de Marzo del 2022, emitido por Tec. Luis A. Sanz Lucas, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.*"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) *Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.*"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. *Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.*"



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: *"Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *"(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del **28 de febrero del 2022**, se designa al **Ingeniero Forestal y de Medio Ambiente JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS/CFNM/CVG, de fecha **28 de enero del año 2022**, **RECOMIENDA**: Realizar la inspección ocular de la solicitud del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por la Sra. **GUSTAVO LUIS SALGADO PERALTA**.

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 003-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS/CFNM**, de fecha **25 de enero del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **26 de enero del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta N° **01** correspondiente al periodo **2021-2022** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° **17-TAH/C-OPB-A-013-08**;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante **INFORME TECNICO N° 022-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS/CFNM-LASL**, de fecha **14 de Marzo del 2022**, emitido por el Tec. **Luis A. Sanz Lucas**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **GUSTAVO LUIS SALGADO PERALTA**, ubicada en el Sector **ALERTA**, Distrito **TAHUAMANU**, Provincia **TAHUAMANU**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAH/C-OPB-A-013-08**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (shiringa) y maderables, durante trescientos sesenta y cinco (**365**) días calendarios (**1 año**), al día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (shiringa)**, en una superficie de **259.42 ha**, ubicada en el Sector **ALERTA**, Distrito **TAHUAMANU**, Provincia **TAHUAMANU**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAH/C-OPB-A-013-08**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (shiringa), durante la zafra: **2021-2022**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2021** al **31 de octubre del 2022**, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	474545	8714957	4	477262	8713452
2	475594	8715002	5	476291	8713104
3	475591	8715552	Superficie (ha): 259.42 ha		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE SHIRINGA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. En laminas	Equivalente en número de latex de shiringa (lt)
2021-2022	Shiringa	<i>Hevea Brasiliensis</i>	259.42	63	70.45	213.5

Artículo 3°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie de **156.00 ha** correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, Sector **ALERTA**, Distrito **TAHUAMANU**, Provincia **TAHUAMANU**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAH/C-OPB-A-013-08**, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (**365**) días calendario (**1 año**), al día siguiente de notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	475591	475591	4	474545	474545
2	476603	476603	5	475594	475594
3	475728	475728			
Superficie PC 01 (ha): 156.00 ha					





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Parcela de Corta			Frente de Corta: Única					
156.00 ha			Área Efectiva de Parcela de Corta Única: 156.00 ha					
N°	Especie		Parcela de Corta					N° Arb/ha
	N. común	N. científico	N° de árboles			Vol.	Vol.	
			Semi.	Aprov.	Total	(m3)	(PT)	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	5	20	25	120.88	26593.6	0.159
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	2	9	11	62.57	13765.4	0.07
3	Caimito	<i>Pouteria reticulata (Engl) Eyma</i>	2	6	8	28.92	6362.4	0.051
4	Catuaba	<i>Erismia uncinatum Warm.</i>	2	8	10	67.34	14814.8	0.064
5	Huacamayo caspi	<i>Simira rubescens (Benth.) Bremek, ex Steyerl.</i>	2	7	9	78.38	17243.6	0.057
6	Huimba	<i>Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.</i>	2	6	8	76.93	16924.6	0.051
7	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	3	10	13	144.32	31750.4	0.083
8	Manchinga	<i>Brosimum guianense (Aubl) Huber</i>	5	20	25	286.1	62942	0.159
9	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	1	3	4	15.48	3405.6	0.025
10	Misa	<i>Couratari guianensis Abul.</i>	2	6	8	83.38	18343.6	0.051
11	Moena	<i>Aniba panurensis (Meisn.) Mez</i>	2	6	8	68.55	15081	0.051
12	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	2	6	8	99.76	21947.2	0.07
13	Palo Baston	<i>Crepidospermum goudotianum (Tul.) Triana & Planch.</i>	2	9	11	44.5	9790	0.051
14	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	2	6	8	61.24	13472.8	0.051
15	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	2	4	6	45.13	9928.6	0.038
16	Renaco	<i>Ficus Trigona L. f.</i>	2	8	10	101.57	22345.4	0.064
17	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	5	25	30	249.59	54909.8	0.191
TOTAL			43	159	202	1634.64	359620.8	1.286



Artículo 4°.- AUTORIZAR, al (la) Sr (a). **GUSTAVO LUIS SALGADO PERALTA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (shiringa) N° 17-TAH/C-OPB-A-013-08, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS/UGFFS – TAHUAMANU, del Puesto de Control Forestal **ALERTA**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **TAHUAMANU**.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **GUSTAVO LUIS SALGADO PERALTA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-A-013-08, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Inj. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

75153677



Kassandra Mercedes Sharamely

Vasquez C03.

24/03/22



NOTARÍA
GARCÍA MEDINA

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO: CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE

KARDEX: 17258

MINUTA: 4309

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA:
GUSTAVO LUIS SALGADO PERALTA
A FAVOR DE:

KASSANDRA MERCEDES SHARAMELY VASQUEZ CRUZ

.....
EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA, CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA, NOTARIO DE TAMBOPATA, ENCARGADO DEL OFICIO NOTARIAL DE LA NOTARIA LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 0196-2021 CNCMD, DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

COMPARECE _____

*** GUSTAVO LUIS SALGADO PERALTA,** _____

DE NACIONALIDAD PERUANA. _____

DE OCUPACION DOCENTE. _____

QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO. _____

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO (05061044). _____

DOMICILIADO SITO EN CENTRO POBLADO DE ALERTA S/N, DEL DISTRITO DE TAHUAMANU, PROVINCIA DE TAHUAMANU Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. _____

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. _____

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN IDENTIFICO, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE. _____

MINUTA N° 4309. _____

TAMBOPATSEÑOR NOTARIO PÚBLICO: _____

LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

DE PODER ESPECIAL, QUE OTORGA: DON GUSTAVO LUIS SALGADO PERALTA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 05061044, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPIACION DOCENTE, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO EN CENTRO POBLADO DE ALERTA S/N, DISTRITO DE TAHUAMANU, PROVINCIA DE TAHUAMANU Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PODERDANTE", A FAVOR DE DOÑA KASSANDRA MERCEDES SHARAMELY VASQUEZ CRUZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 75155677, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA APODERADA". BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: _____

EL PODERDANTE DECLARA SU VOLUNTAD DE OTORGAR PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA APODERADA PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LO SIGUIENTE: _____

FACULTADES ADMINISTRATIVAS. _____

PRIMERO. LA APODERADA EN REPRESENTACIÓN DE MIS DERECHOS Y ACCIONES Y EN MI CONDICIÓN DE TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° 17-TAII/C-OPB-A-013-08, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE ALERTA, DISTRITO DE TAHUAMANU, PROVINCIA DE TAHUAMANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, OTORGADO POR EL ESTADO PERUANO A TRAVÉS DEL INRENA, QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 259.42 HAS. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS CON CUATRO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, POR LO QUE EN MI REPRESENTACIÓN PROCEDERÁ A REALIZAR EL ANTE LA AUTORIDAD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE-GOREMAD, CON RELACIÓN AL CONTRATO FORESTAL ANTES ANOTADO, ADEMÁS LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA EL RECOGO DE LA RESOLUCIÓN FORESTALES Y PAGOS DE EN LA GERENCIA FORESTAL, Y REALIZAR OTROS TRAMITES ADICIONALES PARA QUE PUEDA REPRESENTARME, REFERENTE A LA CONCESIÓN ANTES MENCIONADA, PUDIENDO PRESENTAR Y TRAMITAR FIRMAR LA NUEVA ADENDA DEL CONTRATO, PLANES GENERALES DE MANEJO FORESTAL, PLANES OPERATIVOS ANUALES, SOLICITAR PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA EXTRACCIÓN Y/O MOVILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES, AUTORIZADOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL, PARA LO CUAL ESTA FACULTADO A PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN ANTE LA AUTORIDAD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- GOREMAD, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS SIN RESTRICCIÓN. TAMBIÉN ESTA FACULTADA PARA REALIZAR LOS TRAMITES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES APROVECHADOS O EXTRAÍDOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MENCIONADO, PACTANDO EL PRECIO, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS





NOTARÍA
GARCÍA MEDINA

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

CORRESPONDIENTES, ADEMÁS TRAMITARÁ LAS GUÍAS DE EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGOS Y OTROS ANTE LAS OFICINAS DE LA SUNAT. EN TAL SENTIDO MI APODERADA QUEDARÁ COMO ÚNICO CONDUCTOR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FORESTAL ANTES MENCIONADO, HACIENDO RESPETAR MIS DERECHOS DE TITULARIDAD FRENTE A TERCEROS, RECURRIENDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SEAN JUDICIALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS Y MUNICIPALES, ASÍ MISMO REALIZARÁ TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, COFOPRI, REGISTROS PÚBLICOS, SUNAT Y DEMÁS TRÁMITES QUE TENGAN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN EN MENCIÓN. ASÍ COMO TAMBIÉN SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS COMO CONTRATOS EN GENERAL, ACTAS, CARTAS, RECIBOS, ETC., Y REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS POR LO QUE EL PRESENTE PODER ES SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y CONFORME A LEY. EL OTORGANTE HACE CONSTAR QUE LA ENUMERACIÓN DE LAS FACULTADES SON SIMPLEMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, SIENDO SU INTENCIÓN OTORGAR ESTE PODER CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y SIN RESTRICCIÓN DE NINGUNA CLASE. _____

SEGUNDO.- ASIMISMO LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA CELEBRAR NEGOCIOS O ACTOS JURÍDICOS CONSIGO MISMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO CIVIL. _____

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY CUIDANDO DE QUE SE INSERTEN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES. _____

TAMBOPATA, DICIEMBRE 30 DEL 2021. _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: GUSTAVO LUIS SALGADO PERALTA. _____

AUTORIZA LA MINUTA ABOGADA GRACIELA BELLIDO GARCIA COLEGIO DE ABOGADOS DE PUNO N° 5133. _____

OTRO INSERTO.- ARTICULO CIENTO CINCUENTISEIS DEL CODIGO CIVIL. _____

PARA DISPONER DE LA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRAVAR SUS BIENES, SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUBITABLE Y POR ESCRITURA PÚBLICA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. _____

INSERTO.- ARTICULO SETENTA Y SIETE DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. _____

EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO. _____

LA SUSTITUCIÓN IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACIÓN SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA. _____

Jr. Puno N° 745 Puerto Maldonado Telf.: 502258 RPC Claro: 991837369 RPM Movistar 953567692 953567692

notarialourdesga@hotmail.com Horario Corrido: de Lunes a Viernes de 8:00 am. a 7:30 p.m. Sábados 8:00 am. a 1:00

LA ACTUACION DEL APODERADO SUSTITUTO O DELEGADO OBLIGA A LA PARTE REPRESENTADA
DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS.

*****CONSTANCIA*****

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 59° INCISO "K" DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049,
MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, DEJO CONSTANCIA DE HABER TOMADO LA
ACCION DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE
ACTIVOS, PREGUNTANDO A TODOS LOS INTERVINIENTES EN RELACION AL ORIGEN DE LOS
FONDOS, BIENES Y ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCION, AL QUE
RESPONDEN QUE TODO FUE LICITAMENTE ADQUIRIDO.

*****CONSTANCIA DE BIOMETRICO*****

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 Y EL ARTICULO 5° DEL
DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DEJO CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION
MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACION DEL RENIEC POR COMPARACION BIOMETRICA DE LAS
HUELLAS DACTILARES.

CONCLUSION

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR
LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, MANIFESTANDOLE DE LOS EFECTOS JURIDICOS DEL
PRESENTE ACTO JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VEINTISIETE DEL DECRETO
LEGISLATIVO NUMERO MIL CUARENTINUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO. DESPUES DE LO CUAL
SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO. DOY FE.

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 2-B N°
031231 Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 2-B N° 031232 VUELTA.

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DIGITAL: GUSTAVO LUIS SALGADO PERALTA. EL CUATRO
DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS CUATRO DIAS DEL
MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMADO: LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA. NOTARIA DE TAMBOPATA.

CONCURRENDA: CON EL INSTRUMENTO PUBLICO MATRIZ NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS
NUEVE, DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE CORRE A SERIE 2-B N° 031231 Y CONCLUYE EN SERIE 2-
B N° 031232 VUELTA, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUE EXTENDIDO CON
FECHA TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL MISMO QUE
ESTA SUSCRITO POR LAS PERSONAS INDICADAS COMO COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR MI
A SOLICITUD DE DON GUSTAVO LUIS SALGADO PERALTA, EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO EN
DOS FOJAS UTILES LAS QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO
DE TAMBOPATA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LMGM/HLQM
B/V N° 006729 S/ 200.00
R/R N° 018024 S/ 25.00



[Handwritten signature]
LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
NOTARIA



